

ACUERDO No. 390

Junio 19 de 2019

Por el cual se realiza una modificación a la planta de cargos de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare -CORNARE.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE - CORNARE

En ejercicio de las facultades que le otorga el literal (b) del artículo 27 de la ley 99 de 1993
y

CONSIDERANDO

Que el No. 7 del artículo 150 de la Constitución Política facultó al Congreso para reglamentar la creación y funcionamiento de las Corporaciones Autónomas Regionales dentro de un régimen de autonomía y el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 las dotó de autonomía administrativa y financiera. Respecto a la autonomía administrativa, la sentencia C-994 de 2000 la Corte Constitucional estableció *"que si bien el legislador puede establecer pautas o reglas generales a las que deben someterse las CAR, en la reestructuración de las plantas de personal, no puede llegar al extremo de exigir en ese proceso una autorización de un órgano del Gobierno Nacional, ya que eso implica anular la autonomía Constitucional de esas entidades y someterlas a un control jerárquico de parte del Gobierno"*, en tal sentido, el Consejo Directivo es el organismo competente para decidir sobre la modernización de la estructura interna de la Corporación.

Que así mismo el artículo 27 de la Ley 99 de 1993 estableció las funciones del Consejo Directivo de las Corporaciones Autónomas Regionales y en el literal b y f las facultó para determinar la planta de personal y la estructura interna, para lo cual podrá crear, suprimir y fusionar dependencias y asignarles responsabilidades conforme a la Ley.

Que el Consejo Directivo mediante Acuerdo 346 de 2015, determinó la planta de cargos de la Corporación, estableciendo en doscientos catorce (214), los cargos disponibles para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Ley.

Que en las últimas décadas el Oriente Antioqueño ha sufrido gran transformación caracterizada por una creciente industrialización; aumento poblacional; de construcciones; industrias; movimientos comerciales; generación, aprovechamiento y disposición de residuos; proyectos hidroeléctricos y explotación de materiales pétreos y de minería; de las que han surgido serias tensiones que afectan principalmente los recursos naturales, cuya base son los recursos del medio que las circunda.

Que la dinámica de desarrollo, demanda de CORNARE una mayor atención ante el incremento en el trámite de licencias ambientales para proyectos mineros, energéticos, manufactureros y de infraestructura en general, bajo claros indicadores de oportunidad y efectividad.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Válles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

Que se requiere fortalecer las actividades de evaluación, control y seguimiento de las licencias ambientales que respalden una mayor efectividad en el ejercicio de la autoridad ambiental, a partir de un trabajo interdisciplinario, acompañado de la formulación y aplicación de criterios y lineamientos técnicos para la toma de decisiones oportunas y objetivas en los tiempos señalados por la Ley o las disposiciones internas.

Que igualmente se pretende mantener una base consolidada de información a partir del seguimiento a los planes de manejo ambiental, de compensación, de inversión forzosa y de abandono, que permita respuestas oportunas a los requerimientos de información de los entes de control y en general de las partes interesadas.

Que en consideración de lo anterior, mediante Acuerdo 389 de junio 6 de 2019, se ajustó la estructura organizacional de la Corporación, con la creación de la Oficina de Licencias y Permisos Ambientales, adscrita a la Dirección General.

Que los cambios de estructura, implican ajustes en la planta de cargos, toda vez que surgen nuevas funciones y responsabilidades, razón por la cual, se realizó desde la Unidad de Gestión Humana y Organizacional, el estudio técnico de perfiles y cargas laborales requeridos, utilizando para ello, la metodología del Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP-; estudio que evidenció la necesidad de crear 7 (siete) empleos dentro de la Planta de Cargos, en el nivel profesional en grados superiores, toda vez que el desempeño de ellos implica mayor nivel de responsabilidad y competencia, en especial en aquellos empleos con denominación "*Profesional Especializado*"; además de la necesidad de crear un (1) nuevo cargo dentro del nivel directivo de libre nombramiento y remoción, denominado Jefe de Oficina, desde donde se diseñarán y desarrollarán procesos y lineamientos para la homologación de criterios y administración de la información de permisos y licencias otorgados por la Corporación y el control y seguimiento de los mismos.

Que de otro lado, en el citado estudio, teniendo en cuenta la nueva normatividad expedida por del Departamento Administrativo de la Función Pública, como es la Resolución 0629 de 2018, la cual define las competencias laborales específicas que deben tener los empleos con funciones de archivista y el Catálogo de Competencias Funcionales para empleos Transversales, en el cual se asignan funciones a cargos del nivel directivo, profesional, técnico y asistencial, funciones que deben plasmarse en el Manual de Funciones y Competencias Laborales, se identificó que en el Grupo de Gestión Documental, se requiere contar con un (1) cargo del nivel profesional, del cual se carece, al que deben asignarse responsabilidades frente a las disposiciones de la normativa enunciada; cargo que dependerá de la Secretaría General.

Que en razón a lo anterior, la Dirección General ha considerado pertinente proponer al Consejo Directivo efectuar un ajuste en la planta de cargos, teniendo como premisas, los hallazgos encontrados en el estudio técnico realizado, el cual hace parte integral de este acuerdo.

Que la entidad dispone de los recursos financieros para asumir los ajustes de la planta de personal de la entidad, de conformidad con las apropiaciones presupuestales contenidas en el Acuerdo Nro. 381 de 2018, por medio del cual se aprobó el Presupuesto para la vigencia del año 2019 y la certificación expedida por la Unidad Financiera, por parte de la Subdirectora Administrativa y Financiera, con fecha de mayo 29 de 2019,

Que se ha expedido certificado por parte de la Jefe de la Oficina de Talento Humano y Organizacional expedido el 18 de junio de 2019 que expresa que con la aprobación del Acuerdo no existe riesgo que pueda afectar derechos de carrera ni provisionalidades. Documento que hace parte integral del presente acuerdo.

Que conforme a lo dispuesto por la Sentencia C-994 de 2000 proferida por la Corte Constitucional, la modificación a las plantas de personal de las Corporaciones Autónomas Regionales no requiere aprobación preliminar o posterior del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, en lo referente a la aplicación de la Ley de garantías para creación de cargos y nombramientos ha expresado en el concepto No. 20146000023941 del 18 de febrero de 2014, y 256901 del 23 de octubre de 2017 ha expresado que: *"Por ello, de conformidad con el anterior análisis, es viable concluir que las Corporaciones Autónomas Regionales dentro del ámbito de aplicación de las prohibiciones señaladas en la Ley de Garantías Electorales – Ley 996 de 2005 –; no le es aplicable la prohibición de vinculación que afecte la nómina estatal"*.

En razón a lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Crear dentro de la planta de cargos de la entidad, siete (7) empleos del nivel profesional así: denominación Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15

ARTICULO SEGUNDO: Crear un (1) cargo denominado Jefe de Oficina, código 0137, Grado 17.

ARTICULO TERCERO: Crear un (1) empleo con denominación Profesional Universitario, Código 2044, Grado 10, de conformidad con los perfiles establecidos en el estudio técnico adjunto al presente Acuerdo adcripto a la Secretaria General.

ARTICULO CUARTO: Conforme a las determinaciones tomadas en los artículos anteriores, la Planta total de cargos de **CORNARE** será de **DOSCIENTOS VEINTITRES (223)** cargos distribuidos de la siguiente manera:

Veintidós (22) cargos de libre nombramiento y remoción distribuidos así.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Nº. PLAZAS	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO Y GRADO
LIBRE NOMBRAMIENTO		
1	Director General	0015-25
1	Secretario Ejecutivo (Dirección)	4210-22
1	Conductor Mecánico	4103-17
1	Secretario General	0037-19
5	Subdirectores (Planeación, Recursos Naturales, Educación y Participación Socioambiental, Servicio al Cliente, Administrativo y Financiero).	0040-18
5	Jefes de Oficina: Control Interno; Jurídica, Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo, Crecimiento Verde y Cambio Climático y Licencias y Permisos Ambientales	0137-17
5	Directores Regionales	0042-17
1	Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones	1045-10
2	Profesional Especializado (tesorería y almacén)	2028-13

Doscientos (201) cargos de carrera administrativa distribuidos así:

Nº. PLAZAS	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO Y GRADO
PLANTA GLOBAL		
4	Profesional Especializado	2028-17
47	Profesional Especializado	2028-15
1	Profesional Especializado	2028-13
39	Profesional Universitario	2044-10
20	Profesional Universitario	2044-09
4	Profesional Universitario	2044-04
3	Técnico	3100-16
3	Técnico Administrativo	3124-16
5	Técnico Administrativo	3124-15
33	Técnico Operativo	3132-16
2	Técnico Operativo	3132-15
1	Técnico Operativo	3132-09
1	Secretario Ejecutivo	4210-22
11	Secretario Ejecutivo	4210-20
9	Secretario Ejecutivo	4210-18
1	Conductor mecánico	4103-14
1	Auxiliar Administrativo	4044-14
14	Auxiliar Administrativo	4044-13
2	Auxiliar Administrativo	4044-12

ARTICULO QUINTO: El Director General mediante Resolución distribuirá los cargos de la planta global y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, planes, programas y

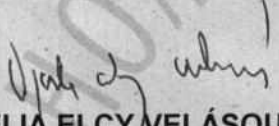



las necesidades del servicio de la entidad y ajustará el respectivo manual de funciones, de conformidad con la legislación vigente.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, y rige a partir de su publicación. Contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con lo señalado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el municipio de Rionegro, el 19 de junio de 2019,


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNANDEZ
Presidente Consejo Directivo


OLADIER RAMIREZ GOMEZ
Secretario Consejo Directivo

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.